



ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO
 (2) Nombre del Representante Legal: EDIDSON BETANCOURTH PEREZ
 (3) Periodo Auditado: año 2014
 (4) Año de Realización de la Auditoria: 2015
 (5) Nombre del Informe: INFORME VISITA FISCAL
 (6) Tipo de Control: VISITA FISCAL
 (7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento: Septiembre 1 de 2015

No. Hallazgo (9)	Origen (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
1	QC-124-2015	<p>Como resultado de la visita fiscal llevada a cabo al Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, para dar trámite a la queja QC-124-2014 recibida con CACCI 11196, referente a la ejecución del Convenio de Interés Público NO.2530 de mayo 23 de 2014, suscrito ITTC y la Asociación de Sordos de Cartago - ASORCAR, cuyo objetivo consistió en la prestación por ASORCAR a la comunidad del Municipio de Cartago del servicio de manejo de las áreas de estacionamiento permitido denominado "zonas azules", por unas tarifas acordadas con el interventor, evidenciándose las siguientes irregularidades:</p> <p>1. Por recordio realizado a algunas zonas azules del centro de la ciudad no se evidencio el mantenimiento y pintura a la que obliga el convenio con ASORCAR.</p> <p>2. El Convenio con ASORCAR cubre 25 Zonas Azules y por sonculta en internet para Cartago se conformaron 50, por lo que no es claro para la comisión auditora el manejo de las mismas.</p> <p>3. En el Convenio con ASORCAR, se estipuló que la supervisión del mismo la realizaría la Subdirección Técnica del ITTC, sin embargo desde abril de 2014, esta labor la ejecutó la Subdirección Administrativa y Financiera del ITTC, sin evidenciarse acto administrativo que legalizara este cambio de supervisor.</p> <p>4. Las Ordenes de Servicio para la Coordinación de las Zonas Azules (OS-06-2014, OS-012-2014) se firmaron con plazos que utilizaron el concepto de "hasta", lo cual no es jurídicamente válido, puesto que el servicio a coordinar se ejecutaba durante los días hábiles del mes y no era una labor que pudiera terminarse antes del vencimiento del plazo, lo que pudiera justificar otro si o el pago adelantado como ocurrió en la OS-06-2014, que fue contratada con plazo "hasta 6 meses y agotada en 4 meses".</p> <p>5. En la carpeta de las ordenes de servicio de los Coordinadores de las zonas azules (OS-06-2014, OS-012-2014) no se evidenciaron los informes de actividades que debían rendir los contratistas, limitándose a una certificación emitida por la supervisora en la cual no se observan las actividades ni es prueba suficiente del cumplimiento de las ordenes de servicio suscritas.</p> <p>6. La cuenta Banco de Occidente 055-05571-9 en donde se debían consignar los recursos de zonas azules, presento un débito de \$61,406,795.70 y credito \$60,409,987.93 con diferencia a la cifra reportada en RCL de \$49,193,900.7. En los documentos aportados a la comisión auditora, no se evidencio el control a los ingresos y el uso específico de los recursos recaudados por las zonas azules, a pesar que su creación por parte del concejo municipal obedeció a una destinación específica. Por lo anterior se incumplieron las cláusulas contractuales del mencionado convenio, a raíz de una deficiente supervisión y control de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1983 y la Ley 1474 de 2011 (art.83o.) conllevando a que el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago incurriera en pérdida de ingresos potenciales por el control inadecuado de recursos y el uso ineficiente de los ingresos generados por el Convenio de Interés Público No.2530 de 2014.</p>	<p>Deficiente supervisión y control, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1983 y la Ley 1474 de 2011 (art.83o.) Control inadecuado de recursos y el uso ineficiente de los ingresos generados por el Convenio de Interés Público No.2530 de 2014.</p> <p>En cuanto a la irregularidad descrita en el Banco de Occidente la diferencia presentada se da en bancos vs libros de contabilidad: El saldo en banco reporta un credito de \$49,344,500 y en RCL se rindio por \$49,193,900 es decir diferencia es de 150,600. Y la diferencia entre libros de contabilidad a diciembre de 2014 reportados por el area contable al momento de la visita es de \$60,409,9897,93 contra lo reportado al RCL \$49,193,900</p>	<p>1. Cancelar el convenio establecido con ASORCAR. 2. Establecer un nuevo convenio que cumpla con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.</p>	<p>1. Contratar un Supervisor de Zonas Azules que sea pagado por ASORCAR y realice la revisión y control de la ejecución de señalizaciones en las zonas, y dejarlo estipulado en el nuevo convenio.</p> <p>2. Realizar un inventario a las zonas azules para verificar realmente cuales son las zonas existentes en la ciudad y legalizarlas.</p> <p>3. Coordinar diariamente las funciones entre el Supervisor contratado y el Secretario de Movilidad Transito y Transporte, este ultimo velará por el adecuado control de las zonas azules, el dinero recaudado por las mismas y todo lo que quede establecido de acuerdo con la Ley en el mencionado convenio.</p> <p>4,5,6,7. Ajustar todos los movimientos inherentes al convenio a la legalidad y normatividad existente en cuanto a suministros y manejos de los recursos. Controlar de manera permanente el uso de esos recursos y reportar a Control Integral de la gestión los soportes de dichos controles, que deben ser verificables.</p>	<p>Informes a Control Integral de Gestión respecto al manejo de las zonas azules por parte del Secretario de Movilidad Transito y Transporte.</p>	<p>Junio 1 de 2015</p>	<p>Diciembre 31 de 2015</p>	<p>Secretario de Movilidad Transito y Transporte- Control Integral de la Gestion</p>	<p>Secretaria de Movilidad Transito y Transporte - Control Integral de la Gestión</p>	